

18713

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,308	99,588
1 dólar canadiense	81,581	81,911
1 franco francés	18,880	18,922
1 libra esterlina	183,282	184,197
1 libra irlandesa	148,379	147,191
1 franco suizo	46,114	46,352
100 francos belgas	245,423	246,724
1 marco alemán	40,158	40,353
100 liras italianas	8,063	8,093
1 florín holandés	36,194	36,363
1 corona sueca	18,908	18,998
1 corona danesa	12,763	12,816
1 corona noruega	16,179	16,251
1 marco finlandés	21,623	21,732
100 chelines austriacos	572,215	575,819
100 escudos portugueses	149,223	150,094
100 yens japoneses	43,413	43,631

MINISTERIO DE CULTURA

18714

ORDEN de 8 de junio de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), solicitando la creación de una biblioteca pública municipal de dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

18715

ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso Contencioso-Administrativo seguido entre doña Carmen García Oteiza y otras y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.883, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre doña Carmen García Oteiza y otras como demandantes y Administración Pública como demandada, contra Decreto del Consejo de Ministros número 1734/1978, de 23 de junio, ha recaído sentencia en 21 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que estimando el recurso interpuesto por la representación de doña Carmen, doña Agustina, doña Restituta, do-

ña María Rosario y doña María Cruz García Oteiza, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete y cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, adoptados a propuesta del Ministerio de Cultura que se concretan en el escrito de interposición, y sin entrar a resolver las pretensiones de fondo deducidas, procede anular y dejar sin efecto las resoluciones recurridas y las actuaciones administrativas de su razón ordenando que estas sean repuestas al momento en que se produjo la falta señalada en el cuerpo de la presente, a fin de que sea subsanada aportando el informe de la Academia de la Historia y seguidamente se sustancie y termine por sus trámites legales; sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

18716

RESOLUCION de 19 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Las Norias, en Archena (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de Las Norias, en Archena (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Archena que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

18717

RESOLUCION de 23 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.